



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 11 de enero del 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 007 -2024-UGEL06/DIR-ASGESE-SIEPU.**

**DIRECTOR(A). DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06**

Presente. –

**ASUNTO : PROHIBICIÓN DE USO DE LOCALES ESCOLARES PARA FERIAS COMERCIALES.**

**REFERENCIA :**

- a) Expediente MPT2023-EXT-97982
- b) Memorando Múltiple N°197-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR
- c) Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU
- d) DS N°028-2007-ED

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al expediente de la referencia emitida por la DRELM precisar que, los locales escolares no están diseñados y/o construidos para la realización de FERIAS, donde se realicen transacciones de compra-venta de productos de diversa naturaleza con presencia de gran número de personas. Es más, se estaría desnaturizando la esencia del funcionamiento de los locales escolares, usándola en actividades que son ajena a los fines educativos.

Por otro lado, estas FERIAS, realizadas en días no laborables y sin permiso de los municipios, estarían generando la aglomeración de una enorme cantidad de visitantes, poniendo en grave riesgo la integridad física de los asistentes y de los vecinos colindantes al local. Igualmente, pone en riesgo alto la infraestructura del local escolar en el supuesto de que se produjera incidentes para los cuales no se está suficientemente preparados, como puede ser un incendio u otro incidente de magnitud similar.

En consecuencia, los patios y los espacios deportivos de los locales escolares de su jurisdicción no pueden ser alquilados a terceros para la realización de FERIAS COMERCIALES, bajo responsabilidad, dado que la naturaleza de la captación de recursos debe estar ligada al servicio educativo, tal como lo indica el artículo 15, literal d) del DS N°028-2007-ED.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N°06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ  
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE  
EAFQ/E.ESIE



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00197-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

- A : Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06
- Asunto : Prohibición de uso de locales escolares para ferias comerciales
- Fecha : Lima, 11 de diciembre de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, para precisar que los locales escolares no están diseñados y/o construidos para la realización de FERIAS, donde se realicen transacciones de compra-venta de productos de diversa naturaleza con presencia de gran número de personas. Es más, se estaría desnaturalizando la esencia del funcionamiento de los locales escolares, usándola en actividades que son ajenas a los fines educativos.

Por otro lado, estas **FERIAS**, realizadas en días no laborables y sin permiso de los municipios, estarían generando la aglomeración de una enorme cantidad de visitantes, poniendo en grave riesgo la integridad física de los asistentes y de los vecinos colindantes al local. Igualmente, pone en riesgo alto la infraestructura del local escolar en el supuesto de que se produjera incidentes para los cuales no se está suficientemente preparados, como puede ser un incendio u otro incidente de magnitud similar.

En consecuencia, **los patios y los espacios deportivos de los locales escolares de su jurisdicción no pueden ser alquilados a terceros para la realización de FERIAS COMERCIALES**, bajo responsabilidad, dado que la naturaleza de la captación de recursos debe estar ligada al servicio educativo, tal como lo indica el artículo 15, literal d) del DS N° 028-2007-ED: "*Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.*"

Atentamente,

CC. AAJ y ASGESE  
LAQG/D.DRELM



QUINTANILLA GUTIERREZ  
Luis Alberto FAU  
20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA - DRELM

En señal de conformidad

2023/12/11 13:14:18

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0504060 CLAVE: 12C5B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)